

EMIGRACION Y REPATRIACION DE ESPAÑOLES EN IBEROAMERICA
DURANTE LA SEGUNDA REPUBLICA ESPAÑOLA (1931-1936)

NURIA TABANERA GARCIA

Características generales de la emigración española a Iberoamérica entre 1900 y 1930

El fenómeno de la emigración española transoceánica producido desde finales del siglo pasado hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial ha sido calificado como el "factor demográfico más característico de la época" (J. Nadal, 1984, p. 180) a la vista de las cifras conocidas de españoles que decidieron partir hacia América en busca de nuevas posibilidades.

Aunque la salida de compatriotas en esa dirección no se detuvo ni siquiera tras la independencia de las antiguas colonias americanas, el máximo número de emigrantes registrados se sitúa entre 1900 y 1914, hasta que el bloqueo impuesto por la Guerra y, más tarde, la prosperidad relativa que disfrutó España gracias a su neutralidad, disminuyeron el volumen de las salidas. Hasta entonces, entre 1901 y 1914, puede estimarse en 1.767.609 la cifra de emigrantes a Iberoamérica (a una media de 117.841 por año), mientras que desde 1915 a 1930 esas cantidades se redujeron hasta ser de 936.582, con una media de 62.438 emigrantes/año (Instituto Español de Emigración, 1979. p. 1).

La legislación

Durante este período la emigración no sólo fue masiva, sino que también se caracterizó por ser libre y espontánea, como resultado de la sucesiva desaparición de impedimentos legales a la emigración que se dictaron desde 1853, fecha en la que se derogó la prohibición de emigrar a las colonias españolas y repúblicas americanas (1). A pesar de la liberalización, el español

(1) Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, 16 septiembre 1853. Compilación de las disposiciones dictadas sobre emigración.

que pretendía emigrar debía obtener un permiso gubernativo como forma subsidiaria de limitación; la ineficacia de esa medida de control y los fraudes a que daba lugar la obtención de ese permiso fueron la causa de que, en 1902, el Ministerio de la Gobernación estableciera la presentación de la cédula personal como único requisito para la emigración, además del cumplimiento de las disposiciones en vigor para los varones en edad militar, menores de edad, mujeres, etc. (Inspección General de Emigración, 1932, pp. LII-LIV).

Sin embargo, en 1916 se sustituyó la cédula personal por la "Cartera de identidad e información del emigrante" (2), que publicaría el Consejo Superior de Emigración y en la que se reunirían todos los requisitos necesarios para la salida con menores molestias para el emigrante y mayores garantías para la administración.

La dispersa legislación que en materia migratoria se fue generando en nuestro país desde principios de siglo, fue resumida y superada por la Ley de Emigración de 21 de diciembre de 1907, en la que se reconoce a todo español la plena libertad para emigrar, con algunas limitaciones "de carácter tutelar" (3), consi

(2) Real Decreto disponiendo que las circunstancias que los emigrantes necesitan reunir para justificar su derecho a expatriarse se harán constar en una cartera de identidad e información que el Consejo Superior de Emigración publicará y circulará en forma que su adquisición resulte factible, sencilla y económica para los emigrantes. 23 septiembre 1916. -- Compilación de las disposiciones dictadas sobre emigración. I.G.E. Madrid, 1932, pp. 341-343.

(3) Por ley tienen prohibida la emigración los sujetos al servicio militar en su período activo y permanente y a procedimiento o condena. Ley de emigración de 21 diciembre 1907, Cap. I, art. 3 (I.G.E. Madrid, 1932. p. 5). Las aclaraciones sobre quiénes son los que reúnen esas características se especifican en el Cap. I, art. 2 del "Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 21 diciembre 1907 sobre emigración (Real Decreto)" de 30 abril 1908, *Ibidem* pp. 21 y 22.

derando emigrante a todo aquel que saliera del país con pasaje retribuido o gratuito de tercera clase (4). Las mayores innovaciones de esta Ley se encuentran en la atención que se presta a la protección del emigrante durante la travesía, ante los abusos y malas condiciones que debía soportar en buques de navieros sin muchos escrúpulos, y, especialmente, en lo que obliga a las compañías de navegación a repatriar, a mitad de precio, a un número no mayor del 20% de emigrantes llevados a un determinado país en el trimestre anterior (5).

Numerosas disposiciones posteriores a la Ley de 1907 fueron después incluidas en su texto refundido de 1924, que sigue manteniendo la libertad de emigrar y similares limitaciones y garantías (6), con la importante novedad de reconocer como emigrantes a "los españoles o sus familias que, por causa de trabajo, abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitiva o temporalmente", aunque sin desaparecer la antigua categoría que definía como tal a todo aquel que viajara con pasaje de tercera clase (7). La inclusión en el texto de esa definición indica un aparente acercamiento de la administración a las realidades sociales y económicas que daban lugar a la emigración.

Con la aplicación de esta Ley de 1924, la protección y la tutela estatal sobre el emigrante no se limitaba a la trave-

(4) Ley de Emigración de 21 diciembre 1907, Cap. I, arts. 1 y 2. Ibidem, 1932. p. 5.

(5) Ibidem, Cap. IV, Art. 46, p. 15.

(6) Ley de Emigración (texto refundido de 1924), de 20 diciembre 1924, Cap. I, art. 1. Ibidem. p. 561.

(7) Ibidem, Cap. I, art. 2, p.561.

sía, sino que se extendía a la estancia de éste en el extranjero y a su viaje de retorno (8). Por primera vez, también se incorporó en esta Ley de Emigración la repatriación gratuita para aquellos individuos que fueran rechazados en el posible país de acogida por aplicación de nuevas disposiciones, que podían ser conocidas en España por la compañía naviera en el momento de la salida (9). En el caso de que esas disposiciones inmigratorias no fueran conocidas por aprobarse durante el viaje, el emigrante perjudicado podía beneficiarse prioritariamente de las repatriaciones bonificadas en un 50% que todas las compañías debían satisfacer en la cantidad ya establecida desde 1907 (10).

Esta Ley, con algunas modificaciones, será la que esté en vigor en tiempos de la República, siendo una de las últimas disposiciones importantes de la monarquía la del 20 de enero de 1930, que sustituía la cartera de identidad del emigrante por el pasaporte de modelo internacional (11), adoptado por la Conferencia de Emigración celebrada en París el 21 de octubre de 1920 y que debía solicitarse en la Junta local de Información de Emigrantes (cuyo presidente era el alcalde de la localidad) y expedido por la Inspección General de Emigración, por las Ins-

(8) Ibidem.

(9) La repatriación gratuita queda establecida en el Cap. IV, art. 47 (Ibidem. p. 573) y especificadas sus características en el Cap. IV, art. 89 del "Reglamento para la aplicación de la Ley de Emigración (texto refundido de 1924)", - aprobado el 20 diciembre 1924 (I.G.E., 1932, p. 612).

(10) Art. 92 del Reglamento de 1924. Ibidem, p. 613.

(11) Real Decreto de 24 enero 1930 sobre pasaportes. Servicios de información. Disposiciones sobre pasaportes. - I.G.E. Madrid, 1935.

pecciones del Interior por la de los principales puertos del país (12). Con este documento el Estado facilitaba en teoría las gestiones administrativas que debía hacer el futuro emigrante y le reducía los gastos que debía cubrir (el precio de la obtención del pasaporte era de una peseta con veinte céntimos en 1934) (13), al tiempo que se establecía un sutil control de la emigración cuando ya en muchos países de tradición inmigratoria empezaban a aparecer restricciones a la entrada de nuevos inmigrantes.

En efecto, en 1930 se permitió por primera vez a los emigrantes salir de España con contrato previo de trabajo, prohibido hasta entonces por considerarse ello una solapada recluta de emigrantes, totalmente fuera de la ley. Sin embargo, las dificultades con las que se iban a encontrar los recién llegados a otro país para entrar en el mercado de trabajo, a raíz de la depresión económica que sufría el mundo capitalista, obligó a las autoridades a negar la concesión del necesario pasaporte a quien no tuviera el contrato laboral en regla, ya fuera obligatorio para entrar en determinado país, o como simple medida de protección para aquellos que pretendían viajar a naciones con graves problemas económicos. (14).

Desde 1929 cambiarían totalmente las características de la emigración y repatriación de españoles en Iberoamérica, suponiendo para el país ya no el tradicional problema de pérdida de

(12) Circular de la Inspección General de Emigración de 22 de septiembre 1934. Ibidem, pp. 8-11.

(13) Norma tercera de la circular anterior, Ibidem, p. 9.

(14) Real Decreto de 24 de enero 1930 sobre pasaportes. art. 5°. Ibidem, p. 3.

mano de obra (tan lamentado por algunos autores de la época) (15), sino, al contrario, el retorno constante de miles de compatriotas vencidos por el desempleo y la pobreza. Será la República - la que tendrá que regular y facilitar el regreso de aquellos - que no obtuvieron el éxito.

Causas de la emigración a Iberoamérica entre 1900 y 1930

No se puede hablar de una causalidad única en la explicación de la emigración que nos ocupa; diversos autores han analizado este fenómeno distinguiendo varios factores de repulsión - importantes, entre los que destaca la presión demográfica que - sufría España desde 1880, especialmente en las regiones que - iban a ser las que mayor número de emigrantes formarían (Galicia, Canarias, Asturias, Cantabria) (J. Nadal, 1984, p. 183), - no ajustada suficientemente al crecimiento económico e industrial del país ni a la arcaica estructura de tenencia de la tierra en lugares como Galicia o partes de Asturias (J.L. Sequeiros, s.d. pp. 316-9; C. Naranjo, 1987, p. 35), que daban lugar al em

(15) F. ARDERIAS. Política hispanoamericana. Problemas de la emigración, España en América. Madrid, 1915. pp. 155-6; J. FERNANDEZ PESQUERO. España ante el concepto americano. Madrid, 1922. p. 19. El ideal poblacionista, tan arraigado - en la intelectualidad y en la clase política española del s. XIX, vemos que perdura hasta bien entrado el presente siglo, incluso entre diputados de las Cortes republicanas, a pesar de los problemas de desempleo y subempleo que sufría ya la sociedad española y que podían agravarse con el retorno masivo de los emigrantes en América. Ver el "Ruego del Sr. - Suárez Picallo sobre la situación de los emigrantes en Argentina". Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, nº 84 del 2 diciembre 1931.

pobrecimiento crónico de ciertos sectores, a crisis de subsistencia temporales y a la emigración como única salida para gran número de hombres y mujeres jóvenes.

Otro de los motivos de salida más generalizado fue el de huir del obligatorio servicio militar, especialmente entre 1921 y 1925, cuando la Guerra de Marruecos se cobraba mayor cantidad de bajas entre los soldados españoles (F. Sánchez, M. Rivas, - - 1930-31, p. 11). Con el fin de la guerra colonial se aprobó el Reglamento de 28 de octubre de 1927 que regulaba el servicio militar de los emigrantes, mediante el pago a la salida de ciertas cuotas variables según la proximidad al año de alistamiento, que iban de las 150 pts. para los muchachos de 16 años y las -- 300 para los de 20 (16), pagándose el resto del total en 18 - - anualidades.

Menos concretas son aquellas causas "psicológicas", que podemos vincular a los deseos de mejorar, con facilidad y rapidez, económica y socialmente, acrecentadas por la influencia de emigrantes que habían regresado enriquecidos, como era el caso que se describía espléndidamente en el libro de J.F. Marsal (17), o por las actuaciones de los ganchos o reclutadores ilegales de emigrantes, que por los pueblos y aldeas iban cantando las excelencias de los países de Iberoamérica a cambio de la comisión - que las compañías navieras y sus consignatarios en los puertos les entregaban por cada nuevo pasajero y de aquellas que cobra-

(16) Información de Emigrantes, I.G.E., Madrid, 1934, p. 12.

(17) J.F. MARSAL, Hacer la América. Biografía de un emigrante. Barcelona, Ariel, 1972.

ban a los propios emigrantes por tramitar sus papeles (18).

Una segunda y numerosa oleada de emigrantes llegaban a América "llamados" por sus parientes ya instalados, que les facilitaban la salida de España y la incorporación al nuevo país, en muchas ocasiones empleándolos de aprendices en los negocios familiares hasta su posterior instalación independiente (19).

Todos los emigrantes se veían atraídos por las posibilidades de una coyuntura americana que propiciaba su recepción y absorción, gracias a la expansión de las exportaciones de productos americanos a Europa, que precisaba de una mano de obra más numerosa que la disponible en el país y que era mejor pagada que la europea.

(18) Encontramos algunas referencias a las actividades de estos "comisionistas" en informes de los representantes diplomáticos y consulares de España en las repúblicas americanas, así como de los representantes de éstas en España. Por uno de ellos conocimos las actividades de algunos de ellos en algunos pueblos de Galicia involucrados incluso en la falsificación de los pasaportes de ciertos emigrantes para posibilitar la salida de mujeres solteras o casadas y menores sin permiso de salida. Se comprueba que algunos de estos individuos eran empleados de la "Agencia Robledo", consignataria de la naviera Lloyd Norte Alemán en Villagarcía de Arosa, y que cobraban entre 125 y 200 pts. por tramitar y facilitar sin autorización los pasaportes de los interesados. Otros comisionistas residentes en pueblos y aldeas del interior (Carballo, Santa María del Bal, Andrés, Padrón, Rivadumia, etc) obtenían de los emigrantes por sus servicios entre 100 y 225 pts. D. García Mansilla, Embajador de Argentina en España a A. Lerroux, Ministro de Estado. 21 de mayo 1931. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE). Leg. R. 112, exp. 4, nº 13.

(19) Pedro Pérez Herrero ha incidido en este aspecto de la inmigración "en cadena" durante el Porfiriato entre los comerciantes españoles en México y que bien podría extenderse hasta épocas más recientes. "Algunas hipótesis de trabajo sobre inmigración española a México: los comerciantes", en C.E. Lida, Tres aspectos de la presencia española en México durante el Porfiriato. El Colegio de México, México, 1981, pp. 134-5.

Características de la emigración y la repatriación

La emigración española a Hispanoamérica se distinguió desde sus inicios por la presencia mayoritaria de varones. Esa peculiaridad se mantuvo durante las tres primeras décadas de este siglo, aunque descendiendo claramente el porcentaje de varones, sin perder nunca la mayoría, pues si en el trienio 1901- - 1903 fueron hombres el 75,14% de los que emigraron a América (20), en 1930 eran ya sólo el 59,2% (21). De esos emigrantes, casi dos tercios eran solteros, como lo determinan las estadísticas, que mantienen el porcentaje de los no casados en alrededor del 65% para los años que nos ocupan (22).

Lógicamente, la mayoría absoluta de los emigrantes españoles que emigraban a Hispanoamérica se encontraban en "edad productiva", considerada entre los 15 y los 55 años oscilando entre el 81 y el 83% del total. Las causas de la emigración, ya comentadas, explican el que el grupo profesional mayoritario fuera el de los jornaleros y obreros agrícolas (23), aunque es mayor el número de los "sin profesión" (mujeres y niños, especialmente) - que superan siempre el 40% de los que se dirigieron a Hispanoamérica.

-
- (20) Estadística de la emigración e inmigración de España en los años 1909, 1910 y 1911. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid, 1912.
- (21) Estadística de la migración transoceánica por puertos españoles, año 1930. Inspección General de Emigración. Madrid, 1931.
- (22) Ibidem. F. SANCHEZ M. RIVAS. "La migración española". Boletín de la Inspección G. de Emigración. 1.(1934), p. 28.
- (23) En 1901-3 eran agricultores el 33,9% de los emigrantes - - (vid. nota 20), disminuyendo el porcentaje hasta el 29% en 1930 (vid nota 21).

Entre 1900 y 1930 la procedencia regional de los emigrantes es muy significativa. El predominio del origen gallego es absoluto y creciente, ya que si entre 1911 y 1915 eran gallegos el 38,5% de los desplazados, su porcentaje aumenta sin cesar - hasta significar el 54,5% en el quinquenio 1926-30 (X.G. Siqueiros, s.d., p. 328). Le siguen de lejos los emigrados de Asturias, Cantabria, el S.E. de España (que sustituyen el norte de Africa por Hispanoamérica como receptor prioritario de sus emigrantes desde principios de este siglo) y algunas provincias - del norte de Castilla-León (León, Salamanca y Zamora), continuadoras geográficas del foco gallego.

Si existe poca diversidad en los focos de repulsión de importancia numérica, también son constantes los países hispanoamericanos preferidos por los emigrantes españoles para instalarse; si bien todos ellos recibían pequeños contingentes, más de los dos tercios del total optaban por establecerse en Argentina, especialmente durante los últimos años de la década de los veinte, cuando la crisis azucarera cubana propició el desvío de muchos emigrantes de Cuba, segundo país inmigratorio por el número de españoles que recibe, hacia aquel país platense (F. Sánchez M. Rivas, 1930, p. 16). Lejos de estos dos focos prioritarios se encuentran Brasil, Uruguay y México, este último muy olvidado por los nuevos emigrantes después de su Revolución, ante las expropiaciones y xenofobia sufridas por la importante colonia española, entre los que se destacaban los hacendados e industriales y, por su mayor número, los comerciantes.

Respecto a la repatriación podemos señalar, como primera conclusión, el mayor arraigo de la mujer en el país receptor, puesto que el porcentaje de varones retornados fue siempre muy superior al de las mujeres, sin grandes oscilaciones a lo largo de las tres décadas que ahora nos ocupan, estableciéndose el -

porcentaje de varones retornados en 1901-3 en un 72,6%, mientras que en 1924 era del 77%, volviendo a descender al 72,4% ya en 1930 (24). Al igual que en la emigración, en la repatriación también es superior el número de solteros al de casados, aunque en un porcentaje algo inferior, rondando cerca del 50%.

Analizando las estadísticas de la inmigración por profesiones veremos cómo se equiparan bastante los porcentajes entre ellas, entre otras causas al aumentar sorprendentemente el número de inmigrantes que se declaran comerciantes (sabido es que el comercio era la principal actividad del español en Hispanoamérica) superando el 10% del total, y al disminuir, en comparación a la emigración, la presencia de obreros agrícolas y de los "sin profesión", estando alrededor del 20-25%, porcentaje que aumenta a fines de los años veinte, integrándose posiblemente en este grupo los que ya habían sido afectados por el desempleo provocado por la crisis económica y que tuvieron que ser repatriados por cuenta del Estado. El contingente inmigratorio más importante era el de los jornaleros, reflejando la trascendencia de la "emigración golondrina" que se producía especialmente hacia Cuba y hacia Argentina en época de recogida de las cosechas; el progresivo descenso en su porcentaje relativo respecto al total, desde mediados de los años veinte, presagia el declive de la agricultura de exportación, agudizado desde 1929 con la fuerte caída de los precios de las materias primas y el deterioro de los términos del intercambio.

La preferencia por Argentina entre los emigrantes españoles también queda patente ante las cifras de españoles retornados, puesto que si este país absorbía más de dos tercios de la emigración total, es menos de un tercio de los españoles inmi-

(24) Vid notas 20, 21 y 22.

grantes los que abandonan Argentina, evidenciando el carácter permanente de la emigración que allí se dirigía y el alto nivel de integración que se alcanzaba en los primeros años de este siglo. Fenómeno similar, aunque en menor proporción, se producía en Uruguay. Por el contrario, desde 1925 salen de Cuba más españoles que los recién llegados; como muestra podemos señalar que en 1926 el 20% de los emigrantes se dirigen a aquella isla, -- mientras que salieron de allí el 55,06% de los que retornaron a España (F. Sánchez M. Rivas, 1934, p. 39). Igualmente, México perdía progresivamente el número de españoles allí radicados, al ser mayor la salida que la entrada de nuevos emigrantes.

Muchas de estas características de la emigración e inmigración española en Hispanoamérica se modificarán sustancialmente a partir de 1929, invirtiéndose el sentido de la corriente migratoria desde 1930, cuando ya el número de retornados superaba al de emigrantes, debiendo ser la Segunda República la que se enfrentara a los graves problemas sociales que ello iba a conllevar.

Cuantificación de la emigración y la inmigración entre 1931 y 1936

Como es sabido, las cifras oficiales de emigrantes no pueden considerarse totalmente fiables por razones evidentes (salidas clandestinas o no declaradas como de emigración, viaje partiendo de puertos extranjeros, como los de Gibraltar o los del S. de Francia, etc.); sin embargo, las estadísticas de la Inspección General de Emigración han sido utilizadas por diversos autores, acercándonos con ciertas garantías a un conocimiento estadístico del fenómeno de la emigración en los años treinta.

CUADRO I
MOVIMIENTO MIGRATORIO TRANSOCEANICO (1931-1936).

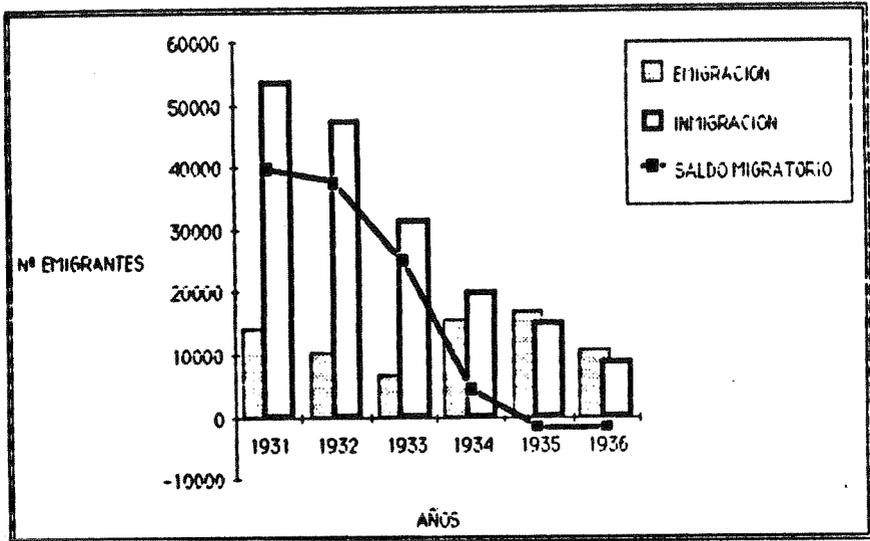
AÑOS	EMIGRACION	%	INMIGRACION	%	SALDO
1930	41560		41563		3
1931	14355	19.25	53937	30.41	39582
1932	10152	13.61	47528	26.79	37376
1933	6742	9.04	31669	17.85	24927
1934	15655	20.99	20013	11.28	4358
1935	16961	22.74	15238	8.59	-1723
1936	10709	14.36	8995	5.07	-1714
TOTAL (1931-36)	74574	100	177380	100	106806

Fuente: González-Rothovoss, M. (1949), p. 200.

Como se observa en el cuadro anterior, los efectos del -- crack del 29 en la emigración española son inmediatos, encon-- trándose con un saldo positivo (mayor número de retornos que de sa lidas) ya en 1930, a pesar de que todavía se produjo una impor-- tante salida de emigrantes.

El mayor número de retornos se produjo en 1931, disminu-- yendo progresivamente a lo largo del lustro, hasta que en 1935 el saldo migratorio vuelve a ser negativo para España, sin lle-- gar, en absoluto, a las cifras anteriores a 1929. La caída de la emigración es gradual hasta alcanzar el mínimo en 1933; en 1934 y 1935 las cifras de las salidas ascienden mínimamente, -- volviendo a caer en 1936, año a cuya estadística oficial no po-- demos dar excesivo crédito (ver Gráfico I).

GRAFICO I

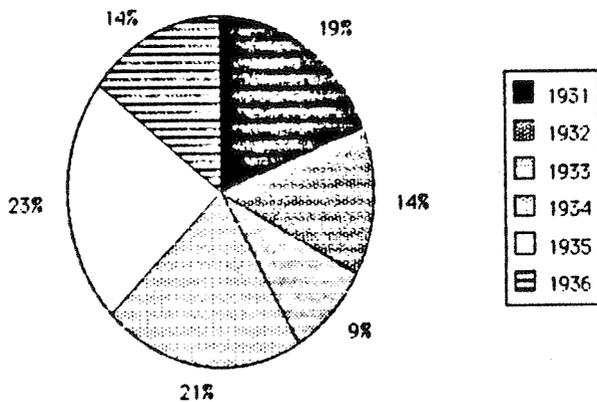


Fuente : I. G. de Emigración. Estadística general de la migración española en el año de 1934. Madrid, 1935.

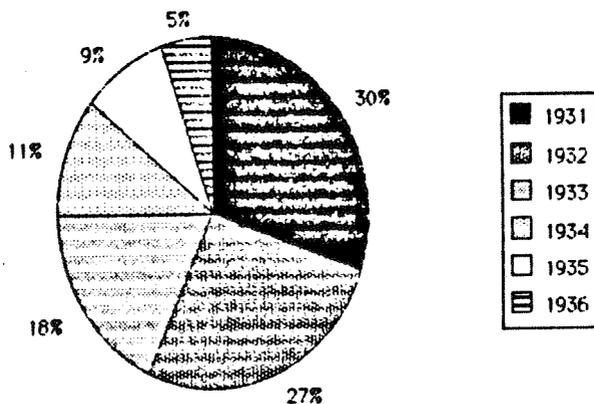
Por sexos, el porcentaje de varones en la emigración sigue descendiendo, aunque sin regularidad, ya que los efectos de la crisis hacen que la salida hacia Hispanoamérica de mujeres, muchas de ellas por reagrupación familiar, no sea tan importante como en años anteriores. El mismo fenómeno de incremento en la relación de mujeres se experimentó en la inmigración de una forma destacada, ya que si en 1929 eran del sexo femenino un 26,62% del total de inmigrantes, en 1934 (último año para el que tenemos cifras oficiales) ese porcentaje había ascendido al 31,46%. Ello pudo haberse debido al incremento de la repatriación familiar, fruto del fracaso de numerosas familias ante la crisis -

GRAFICO II

EMIGRACION. 1931-36



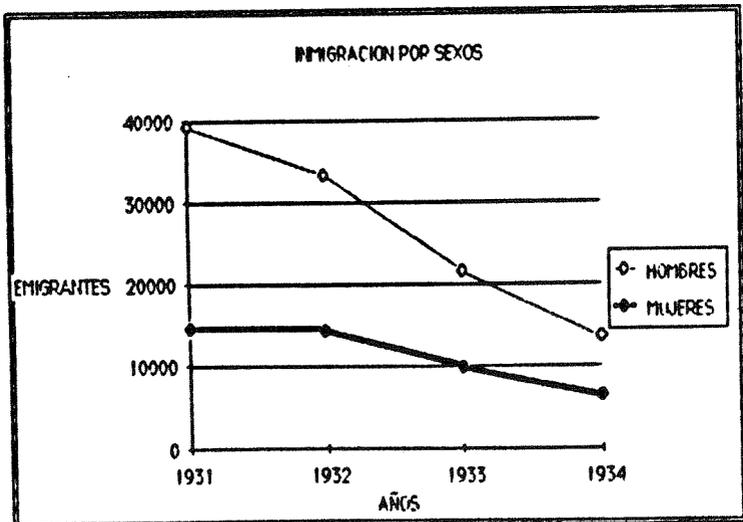
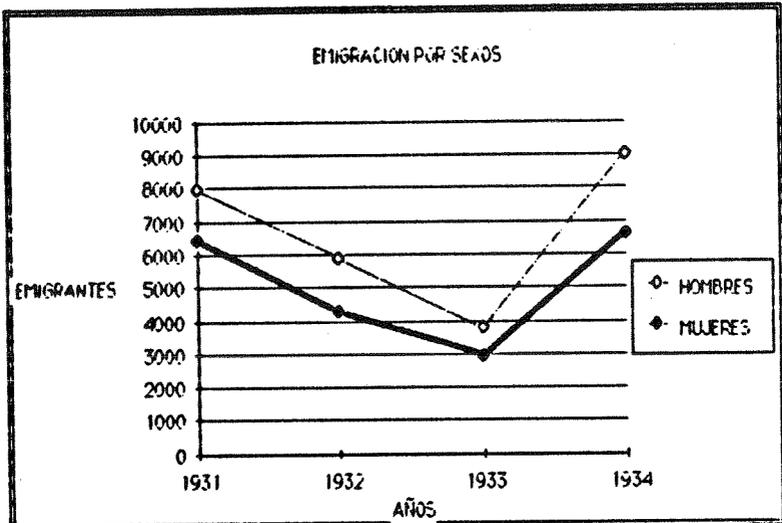
INMIGRACION. 1931-1936



Fuente: M. González-Rothvoss, 1949. p. 200.

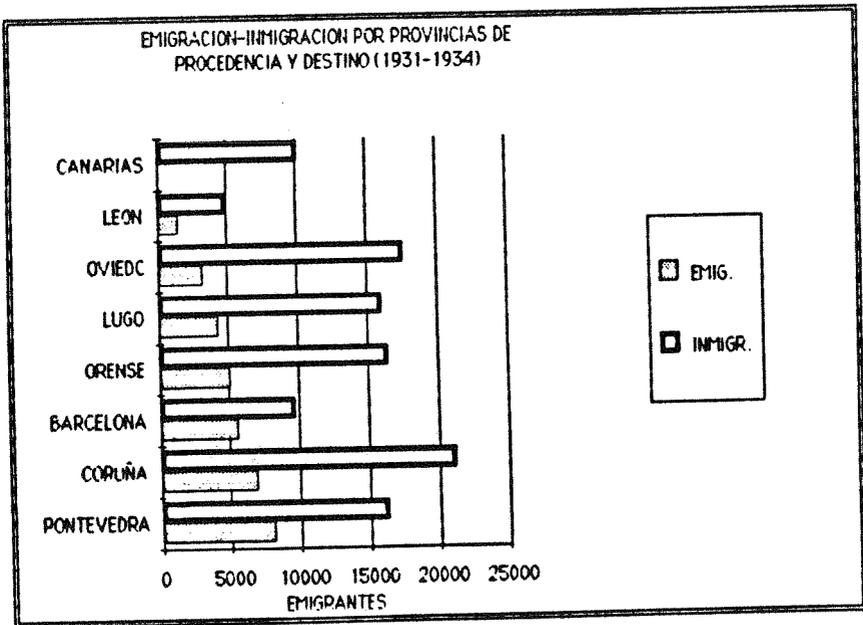
y ante las respuestas protectoras del empleo de los nacionales impuestas por algunos gobiernos hispanoamericanos, y que afectaron también a los españoles que llevaban largo tiempo instalados en aquellos países (ver Gráfico III).

GRAFICO III
(Fuente: idem Gráfico I)



El predominio de los emigrantes procedentes de Galicia siguió siendo absoluto en esos años, alcanzando en el quinquenio 1931-35 el 55% de la emigración total, encontrándose las provincias de Pontevedra y la Coruña en los primeros lugares de la estadística sobre el origen de los emigrantes, seguidas de las otras dos provincias gallegas, Asturias, León y Barcelona. Algunos cambios se aprecian al cuantificar el destino de los inmigrantes que regresaron a España; La Coruña pasaba a la primera posición, seguida de cerca por Asturias, Orense, Pontevedra, Lugo y Canarias, que como provincias habían dejado de tener importancia cuantitativa en esta etapa como foco de emigración masiva (ver Gráfico IV).

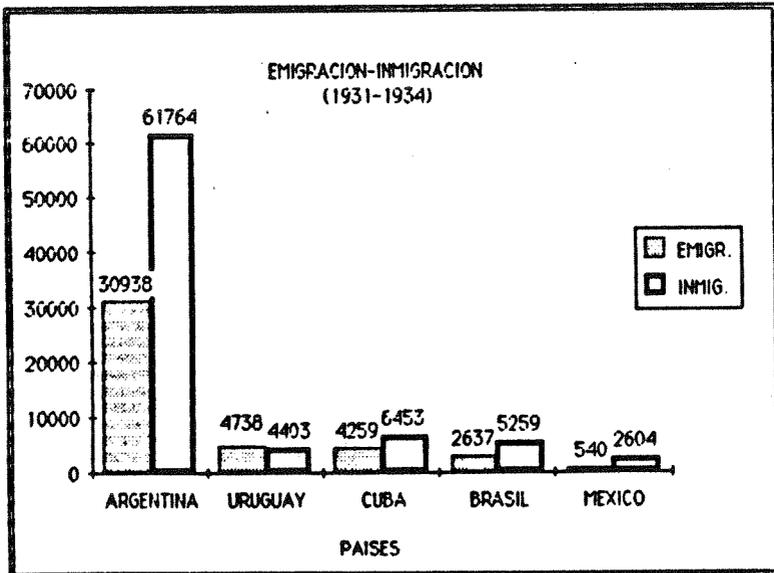
GRAFICO IV



Fuente: Idem Gráfico I

La preferencia en los países de destino de los escasos emigrantes que cruzan el Atlántico entre 1931 y 1934 se mantuvo con respecto a los años anteriores, permaneciendo destacada Argentina como primer país receptor, aunque la diferencia con respecto a Uruguay, que pasó a Cuba en el segundo lugar, no fuera tan importante como en décadas precedentes. Brasil siguió recibiendo un porcentaje señalable de emigrantes procedentes de nuestro país, al contrario que México, que continuaba perdiendo aceptación entre éstos, como también demuestra la cantidad muy superior de inmigrantes que regresan (ver Gráfico V).

GRAFICO V

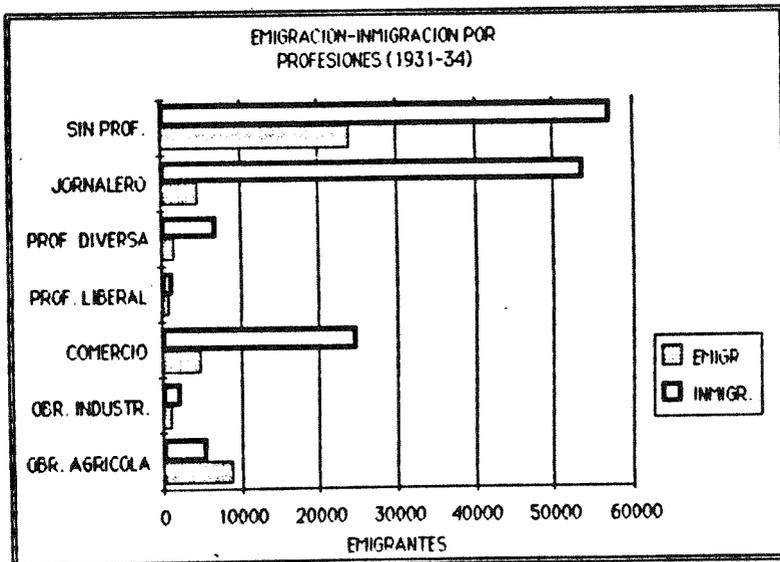


Fuente: Idem Gráfico I

Al igual que en la emigración, Argentina era la nación - que se encontraba en el primer puesto de la estadística de la inmigración en los años que nos ocupan, fuertemente destacada de Cuba y Brasil. Salvo en Uruguay, en los restantes países la salida de inmigrantes fue muy superior a la llegada de nuevos emigrantes, resultando, como ya dijimos, un saldo migratorio positivo para España de varios miles de personas.

Respecto a la cuantificación de la emigración española entre 1931 y 1934 (último año para el que tenemos estadísticas - completas) según la profesión podemos comentar la preeminencia del grupo de los "sin profesión" (en el que estaban también incluidos mujeres y niños), al igual que en años anteriores, seguido de los calificados como "obreros agrícolas" y "jornaleros". Como ratificación del carácter rural de la emigración sirve el escaso número de obreros industriales y profesionales liberales que tomaron la decisión de emigrar a Hispanoamérica en aquellos años (ver Gráfico VI).

GRAFICO VI



Comparando estos datos con los resultantes de la inmigración, se pueden apreciar ciertas diferencias importantes. Destacar, en principio, el extraordinario incremento de jornaleros - retornados, posiblemente debido a la quiebra de las explotaciones agrícolas dedicadas a la exportación de azúcar, café, etc, a raíz de la caída de los precios de las materias primas y de esos productos tropicales en el mercado internacional. La preferencia de muchos emigrantes españoles por la residencia en los núcleos urbanos y la dedicación al comercio (especialmente al por menor) explica que fueran muchos más comerciantes, obreros industriales y profesionales liberales (éstos todavía en un escaso número) que regresaron que los que así se definieron al emigrar.

La República y la emigración española a Hispanoamérica

La legislación en materia migratoria vigente a la proclamación de la República y que ha sido comentada anteriormente, no sufrirá excesivas modificaciones bajo el régimen republicano, salvo en lo concerniente a la repatriación, al convertirse en el problema migratorio prioritario al que tuvieron que enfrentarse las nuevas autoridades, ya planteado desde mediados de 1930 por algunas asociaciones españolas en Hispanoamérica, ante la pasividad y la incredulidad de nuestros representantes diplomáticos (25).

(25) En un informe de 30 de diciembre de 1930 enviado por el Canciller encargado del despacho de la Embajada española en Buenos Aires, J.J. Almohaina al Ministerio de Estado, se comentaba la queja de la Federación Regional de Sociedades Españolas, que reunía 25 asociaciones con un total de 6.440 miembros, ante la preocupante situación de gran número de emigrantes necesitados de una repatriación inmediata. El comentario del diplomático era tranquilizador para la Administración, ya que mantenía que la situación de

El rápido empeoramiento de las condiciones de vida del creciente número de desempleados españoles en países como Argentina (26) o Cuba empezó a manifestarse en la legislación en 1931, al aparecer algunas disposiciones en las que se exigía un depósito antes de salir del país para posibles gastos de repatriación posteriores (27). Pero la primera manifestación oficial so

... aquellos españoles indigentes no era tan grave como mantenía la citada Federación; por otra parte justificaba la inactividad de la representación oficial en la carencia de fondos suficientes para llevar a cabo los planes que se surgirían. Pocos meses después la realidad de la indigencia de miles de españoles en la Argentina desbordará todas las previsiones que el bienintencionado funcionario mantuvo en su día. AMAE, leg. R. 505, exp. 10.

(26) Según informe del Departamento Nacional del Trabajo argentino, en la primera mitad de 1932 se contabilizaron en Argentina 333.997 desocupados; de ellos 225.262 eran argentinos (67,41%), 41.423 italianos (12,43%) y 28.763 españoles (8,60%); de ellos el 21,7% se dedicaba a la construcción, el 18,3% a la agricultura, la ganadería y la minería y el 18,0% al comercio, banca, seguros y oficinas. Boletín de la Inspección General de Emigración, 1 (1933), pp. 164-5. Para paliar en cierta medida los efectos del desempleo, la Administración argentina creó en 1932, dentro de la Junta Nacional de Desocupación, una Comisión de Asistencia Social a la Desocupación, dotada con 100.000 pesos, que dio lugar a la apertura del albergue oficial de Puerto Nuevo, en el depósito 5 de la dársena C, con capacidad para 2.000 hombres. *Ibidem*, 2-3 (1934) pp. 465-6. De los 2.806 albergados en el campamento de Pueblo Nuevo en 1933, 254 eran argentinos, 1.690 polacos, 262 lituanos, 145 italianos y tan sólo 82 españoles. *Ibidem*, 1 (1934), p. 174.

(27) R.O. de 11 de febrero de 1931 por la que se exigía un depósito de 250 pts. a todos los emigrantes que pretendían dirigirse a Cuba; por la modificación de 21 de marzo se especifica que ese depósito no se exigirá a aquellos que tengan allí familiares o los que poseen ya billete de regreso. Compilación de las disposiciones dictadas sobre emigración. I.G. de Emigración. Madrid, 1933. p. 925.

bre ese problema la efectuó el Ministro de Estado, A. Lerroux, - en carta al Embajador en Argentina, proponiendo la creación de una ponencia gubernamental para el estudio de la repatriación - de españoles indigentes (28), sobre la que no tenemos noticia - de que llegara a constituirse.

En el momento en que las denuncias sobre las duras circuns-
tancias que soportaban los emigrantes españoles en Hispanoaméri-
ca necesitados de repatriación inmediata se hicieron diárias en la
prensa, el gobierno republicano tomó la decisión de trasladar -
la Inspección General de Emigración del Ministerio de Trabajo -
al Ministerio de Estado (30 de octubre de 1931), con la preten-
sión de mantener la protección del emigrante durante todo el tiempo que
durara su expatriación, de la mano de los representantes diplo-
máticos y consulares de España en el extranjero. Las interferen-
cias entre departamentos ministeriales y los pobres resultados
obtenidos, especialmente ante las necesidades de los más afecta-
dos por la crisis económica, determinó el cambio a la situación
anterior a octubre de 1931 de la Inspección General de Emigra-
ción a fines de 1935 (29).

La exposición del problema de las repatriaciones de indi-
gentes, lógicamente, no se quedaba sólo en los medios de comuni-
cación y en las esferas gubernamentales, sino que fue ampliamen-
te comentado en las sesiones de las Cortes y en la Comisión Per-

(28) A. Lerroux al Embajador Alfonso Danvila, 28 de abril -
1931. AMAE, leg. R. 112, exp. 4, n° 10.

(29) Decreto disponiendo el traspaso de los servicios de emigra-
ción al Ministerio de Estado, de 20 de octubre de 1931. -
Compilación... p. 955. Decreto disponiendo, a partir del 1
de octubre, la adscripción de la Inspección General de Emi-
gración al Ministerio de Justicia, Trabajo y Sanidad, de 28
de septiembre de 1935. Ibidem. anexo de 1935. p. 215.

manente de Estado de esas mismas Cortes. En las distintas intervenciones que allí tuvieron lugar, podemos encontrar las más diversas opiniones sobre el papel de los emigrantes españoles en Hispanoamérica y, especialmente, sobre la incidencia que su retorno supondría para el país. Para el Secretario de la Comisión Permanente de Estado, el republicano independiente C. Esplá, la repatriación de los 25.000 españoles que la demandaban desde Cuba sólo podía realizarse con dificultad, gracias a los 400 pasajes mensuales que la Compañía Transatlántica dedicaba a esos menesteres, sin posibilidad de incrementarlos por falta de mayores créditos, cosa que tenía su aspecto positivo para el orador, ante la agudización del desempleo que podría ocasionar el retorno de tal número de españoles. (30).

Por el contrario, el diputado gallego Suárez Picallo, con su concepción decimonónica de que la riqueza del país depende del incremento de su población, ruega con celo la repatriación de todos los indigentes, no tanto para mejorar sus deplorables condiciones, como por prestigio de España, que además debe "recuperar la riqueza que esos hombres suponen en esfuerzo y trabajo" (31).

Las respuestas del Ministro de Estado a esas interpelaciones incluían siempre la justificación de la escasez de fondos para poder llevar a cabo las repatriaciones necesarias. En una ocasión comparó las 150.000 pts. que se disponían en el presupuesto de 1931 para el socorro, hospitalización y repatriación de

(30) Acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1931. - Archivo de las Cortes Españolas, leg. S.G. 473, nº 8.

(31) "Ruego del Sr. Suárez Picallo sobre la situación de los emigrantes en Argentina". Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, nº 84, 2 de diciembre 1931, pp. 2767-8.

emigrantes con los 10 ó 12 millones que serían necesarios para solucionar totalmente el problema de la repatriación (32). Pero a pesar del conocimiento de las necesidades, en los presupuestos del año siguiente la partida dedicada, entre otras cosas, a la repatriación, se mantuvo estable, para pasar ya en 1933 a las 900.000 pts., cantidad que al prorrogarse los presupuestos para el año siguiente permaneció invariable (33).

Esas cantidades resultaron a todas luces insuficientes, a la vista de las constantes peticiones que el Ministerio continuó recibiendo a través de asociaciones privadas, manifestaciones violentas ante los Consulados y Embajadas españolas en Hispanoamérica (34), solicitudes personales de grupos de afectados o informes oficiales de los propios diplomáticos. El desbordamiento de las estructuras diplomáticas y consulares españolas por la creciente necesidad de mejorar las condiciones de vida de esos españoles en situación de indigencia y la falta de pre-

(32) Ruego sobre la situación de emigrantes canarios en Cuba del Sr. Guerra del Río al Ministro de Estado, Luis de Zulueta, y respuesta de éste. Diario de Sesiones, n° 94 de 6 de enero 1932. p. 3011-3.

(33) Presupuesto del Ministerio de Estado para 1931. Boletín Oficial del Ministerio de Estado (BOME), año 41, n°1, 1931, p. 44. Presupuesto del Ministerio de Estado para 1932. BOME, año 43, n° 1, 1933. p. 11. Presupuestos del Ministerio de Estado para 1934, BOME, año 44, n°1, p.5.

(34) La desesperación de grandes grupos de emigrantes deseosos de conseguir la repatriación, especialmente en Cuba y Argentina donde los efectos del desempleo fueron más intensos, produjo constantes enfrentamientos entre éstos y los representantes diplomáticos, que no se limitaron a simples reclamaciones pacíficas, sino que derivaron en los asaltos a los Consulados en Buenos Aires y en la Habana en octubre y noviembre de 1931, y que se saldaron con algunos heridos y numerosas detenciones. El Sol, 23 de octubre 1931, p. 8, y 5 de noviembre 1931, p. 1.

supuestos para lograrlo, obligó a la participación de las agrupaciones españolas instaladas en las distintas repúblicas en la solución del problema. Tanto los Centros Regionales, las Sociedades de Beneficencia, las Cámaras de Comercio Españolas en los distintos países, como las instituciones que se crearon especialmente para lograr ayuda para los compatriotas empobrecidos, paliaron en alguna medida sus necesidades más inmediatas, cubriendo los gastos de un considerable porcentaje de repatriaciones (35).

La Administración republicana se sirvió, para llevar a cabo las repatriaciones que estaban al alcance de sus presupuestos, de la legislación preexistente, basada en la Ley de Emigración de 1924, por la cual las compañías de navegación estaban obligadas a repatriar, a mitad de precio, hasta un 20% de los emigrantes llegados a un país el año anterior. Por Real Decreto de 9 de septiembre de 1927 se modificó la regulación de la repatriación gratuita, estableciendo un orden prioritario de los beneficiarios de ella; así, los primeros emigrantes que pudieran acceder a ella serían los que hubieran salido legalmente de Es-

(35) Muchos Centros Regionales españoles organizaron colectas para facilitar la repatriación de compatriotas indigentes, como fue el caso del Centro Asturiano de La Habana, que recaudó 12.000 dólares, pagando la repatriación de 3.000 emigrantes. El Sol, 14 de noviembre 1931, p. 1. En otras ocasiones, las asociaciones españolas también preferían hacer reparto de lo recaudado entre las familias más necesitadas, con lo que disminuían las peticiones de repatriación; entre estos casos señalaremos la creación del Patronato Español de Socorros por la colonia española en Costa Rica (AMAE, leg.R. 504, exp. 19), o la constitución de un Comité entre los comerciantes de Santiago de Chile, que logró reunir 10.000 pesos, y que una vez repartidos dejaron a la Comisión inútil ante la falta de nuevas ayudas (Iberia, S. de Chile, n° 328, 10 de julio 1932).

paña y que hubieran cumplido sus obligaciones de residentes en el extranjero (inscripción en el Consulado, etc.), seguidos de aquéllos que cumplieron esos requisitos y dejaron de cumplir esas obligaciones durante algún tiempo. Menores posibilidades tendrían los que no las cumplieron nunca, mientras que se prohibía la repatriación gratuita para los que hubieran salido ilegalmente del país. (F. Sánchez M. Rivas 1930. p. 38).

Ante las dificultades de las autoridades migratorias para hacer cumplir la legislación a las compañías navieras, muy reticentes a mantener aquél 20% de billetes bonificados, se extendió para Hispanoamérica, en septiembre de 1933, el sistema de cobro de billetes bonificados que se aplicaba para la emigración en Argelia. Ese sistema consistía en la creación de unos vales que el consignatario del buque con destino a Hispanoamérica debía entregar al Inspector de Emigración y que éste debía enviar directamente a los cónsules de la nación a donde se dirigían los embarcados para ser rápidamente empleados en futuras repatriaciones (36).

Los fraudes descubiertos y denunciados en el reparto de las repatriaciones gratuitas o bonificadas, obligó al Ministerio de Estado a prohibir el retorno a América a todos los repatriados por cuenta del Estado, hasta que no reintegraran los gastos que su regreso había ocasionado a éste (37). Tal medida se quiso justificar al considerarse una mayor protección del Estado a los emigrantes, tendente a evitarles un nuevo fracaso -

(36) Decreto de la Inspección General de Emigración de 19 de septiembre 1933. BOME, año 43, n° 9, 30 de septiembre 1933, pp. 772-5.

(37) Decreto de 30 de septiembre de 1933. Compilación... Apéndice de 1933, p. 329.

en el extranjero, si bien más que eso era una prohibición limitada de la emigración y un intento de aplicación correcta de los fondos para repatriaciones evitando posibles fraudes, que - tan caros costaban, económica y socialmente a Embajadas y Consulados.

Nos es imposible por el momento saber cuántos españoles - fueron repatriados con billetes gratuitos o bonificados; como indicativo del gran esfuerzo que se tuvo que realizar servirían - las cifras del Consulado General de España en Cuba, que repatrió en 1932 a 2.879 españoles, de ellos 510 con billete gratuito y - 2.369 con billete bonificado; el año siguiente esas cifras se - elevaron hasta un total de 3.169, 542 gratuitamente y 2.627 con bonificación. Si consideramos que la salida total de españoles de Cuba fue en 1932 de 28.250 personas y en 1933 de 19.500, la repatriación por cuenta del Estado fue en el primer año de un 10,1%, para ascender a un 16,2% en 1933 (38). Con todo, esas cifras de repatriación asistida eran insignificantes ante las necesidades que se demandaban, pues en medios oficiales se estimaba en unas 25.000 personas, en 1931, las que necesitaban en Cuba la ayuda del Estado para regresar a nuestra patria.

Poco a poco la recuperación económica de los países hispanoamericanos, especialmente de aquellos que pusieron en marcha el proceso de sustitución de importaciones, mejoró las expectativas de la emigración española, registrándose ya en 1935 un saldo negativo para España, todavía de escasa cuantía, pero ya significativo.

(38) Inventario de intereses demográficos españoles en Cuba. 22 de septiembre 1934. AMAE, leg.R. 720, exp. 71.

Ante la crisis, ya vimos cómo la Segunda República no intentó restringir la emigración, a pesar de ciertas peticiones - en ese sentido, puesto que el resultado de la corriente migratoria ya se invirtió por sí misma, sin necesidad de regulaciones - legales. Al contrario, los países hispanoamericanos tradicionalmente receptores, pusieron en marcha diversas medidas restrictivas de variado carácter a la entrada de nuevos y en aquellos - tiempos poco numerosos inmigrantes.

Hispanoamérica ante la emigración española

Aunque determinados países hispanoamericanos, mucho antes de la depresión de 1929, ya tenían en su legislación algunas limitaciones a la inmigración relativas a la edad, estado de salud, carencia de fortuna o analfabetismo de los inmigrantes, y completadas en ocasiones con la prohibición de miembros de "razas indeseables" (39), estas últimas se irán ampliando y concretando, siguiendo en gran parte el espíritu de la Ley de Emigración norteamericana de 1924.

Las restricciones a la inmigración aprobadas en los años treinta podrían considerarse de dos tipos; por un lado, aquellas referentes a la entrada de extranejeros, y que iban desde la prohibición general permanente o temporal, la exclusión de algunas

(39) El concepto de indeseabilidad racial se fue extendiendo -- desde finales del s. XIX con el criterio de impedir la entrada de inmigrantes no blancos y aplicado concretamente a chinos y japoneses en la legislación de Ecuador (1889), - Costa Rica (1897), Perú (1909), México (1921), Venezuela - (1921), Guatemala (1924), Panamá (1926) y Cuba (1926). (F. Sánchez M. Rivas. 1930, pp. 54-6). En los años treinta esa indeseabilidad se ampliará en ciertas naciones a originarios de algunos países europeos, árabes y orientales (yugoslavos, polacos, sirios, palestinos, hindúes, malayos, etc.).

razas o nacionalidades, situaciones personales o trabajadores , y por otro, las que definiríamos como limitaciones a la contratación laboral de no nacionales y que quizá fueran las que más afectaron a la colonia española, que a la vez de proteger el empleo de los naturales del país, desalentaba a los que deseaban instalarse en él.

Entre las medidas del primer grupo comentaremos previamente las que se aprobaron en los países de mayor tradición inmigratoria y que en su Constitución establecían explícitamente la apertura de sus fronteras al emigrante. Tal era el caso de Uruguay, que llegó a prohibir la entrada por un año, desde agosto de 1932, para los obreros especialistas contratados para un proyecto importante y cuya especialidad fuera desconocida por los obreros uruguayos (V. Borregón Rives, 1952. p. 346). El interés por continuar la colonización de las zonas agrícolas del interior y por potenciar la naciente industrialización, hizo que el mismo agosto de 1932 se limitase el ingreso de inmigrantes a aquéllos que entraran con contrato de colonización o artesanos contratados por empresas industriales, con sucesivas prórrogas hasta 1936.

También en México y Venezuela hubo prohibiciones temporales (de sólo dos meses en el primer caso, a partir de julio de 1931), como en Colombia, Panamá, El Salvador, Guatemala, Chile u Honduras. En la mayoría de los casos la limitación de entrada iba dirigida hacia los trabajadores que podían hacer competencia a los nacionales, favoreciéndola, en cambio, para los que tenían pretensión y medios económicos para invertir en la industria o en explotaciones agrícola-ganaderas, como las --

leyes de México del 15 de julio de 1932 o de Guatemala de 25 de enero de 1936 (40).

Paralelamente, la imposición de tasas a la entrada se generaliza y se implanta en Costa Rica (marzo de 1931: entrega en la frontera de no menos de 1.000 colones), Venezuela (julio de 1932: pago de 1.000 bolívares), Cuba (septiembre de 1932: depósito de 60 dólares) o Panamá (Ley de 1933: depósito para repatriación entre 500 y 1.000 balboas).

Para aquel segundo grupo de limitaciones legales tendientes a defender a los nacionales ante la competencia del extranjero, encontramos las leyes de trabajo que limitaban el porcentaje de trabajadores extranjeros. Algunas se dictaron ya a mediados de la década de los veinte, para defenderse de los efectos de la crisis de 1921, muestra ya de los desequilibrios financieros y comerciales del sistema capitalista tras la Primera Guerra Mundial, y que desembocará en el desastre de 1929. Tales fueron los casos de Chile y Guatemala en 1925, que establecieron en un 75% el mínimo de nacionales contratados por empresa, y de México (del 90% sólo aplicables a las industrias petroleras), El Salvador (80%), Uruguay (60%) y Panamá en 1926 (30%, ampliada al 50% en 1928 y al 75% en 1934) (41).

Ya en los años que nos ocupan se dictaron medidas mucho más restrictivas, dos de ellas de especial repercusión para los españoles. La primera a que nos referimos fue la Ley Federal -

(40) Boletín de la Inspección General de Emigración, 1 (1932), p. 229. V. Borregón Rives, 1952, p. 342.

(41) F. Sánchez M. Rivas, 1934, pp. 367-8. V. Borregón Rives, - 1952, pp. 338-349.

del Trabajo mexicana, de 28 de agosto de 1931, por la que se ampliaba el porcentaje de nacionales al 90% a todas las empresas de más de 5 empleados y al 80% a las que tenían menor número de trabajadores. Las protestas se generalizaron entre la colonia española, que pidió intercesión a sus representantes, planteándose en muchos casos la nacionalización como única salida posible a la implantación de la Ley (42).

Igual trascendencia tuvo para la numerosísima colonia española en Cuba la aprobación de la Ley de Nacionalización del Trabajo, del 8 de noviembre de 1933 o del 50%, dictada por el gobierno del presidente Grau San Martín, tras la caída del dictador Machado (Boletín de Emigración, 3, 1933. pp. 610-1). Si consideramos que según el censo oficial cubano de 1931 el 15,78% de la población total era de nacionalidad española (ascendiendo el porcentaje al 23,65% en la provincia de La Habana) (43) y que la mayoría de nuestra colonia se dedicaba a actividades comerciales al por menor, en negocios de carácter fundamentalmente familiar y connacional, podremos comprender el temor de muchos españoles y la consideración de que la citada ley era ante todo una medida revolucionaria y antiespañola. Al igual que en México, hubo un fuerte incremento de las nacionalizaciones y de las repatriaciones (C. Naranjo, 1987, p. 42).

Otras del mismo sentido y menor incidencia se aprobaron en Perú (1932, 80%), la República Dominicana (1934, del 70%) y Venezuela (1935, del 75%).

(42) Informe de la Cámara Española de Comercio en México, 28 de agosto 1931. Archivo General de la Administración, Libro de Legajos de México, n° 569.

(43) Vid. nota 38.

Conclusiones

La emigración española a Hispanoamérica en los primeros años de la década de los treinta experimentó la inversión de la corriente tradicional, a raíz de la crisis económica sufrida, - junto al resto del mundo, por los países hispanoamericanos desde 1930, con lo que el saldo migratorio resultó positivo para España desde ese año hasta 1935, con un número muy superior de retornos que de salidas. Podemos considerar que gran parte de la emigración de esos años de depresión se debió más a reagrupación familiar y a llamadas a parientes y amigos con seguridad - de contrato laboral (casi obligatorio para obtener el pasaporte desde 1930), que a la emigración espontánea, prioritaria en décadas anteriores.

Las autoridades republicanas tuvieron que enfrentarse a la crítica situación de importantes grupos de emigrantes, que - cayeron en la indigencia a través del desempleo, especialmente en Cuba y Argentina, donde las representaciones diplomáticas y consulares españolas no pudieron resolver satisfactoriamente - tan importante problema, ni con ayuda de las asociaciones españolas allí fundadas. Las reformas en la legislación migratoria se dirigían, principalmente, a paliar los efectos de la crisis en - tre nuestros compatriotas y a facilitar y a aumentar el número - de repatriaciones gratuitas o bonificadas.

En Hispanoamérica todos los gobiernos se sirvieron de - una u otra medida restrictiva a la inmigración y a la protec-- ción del trabajo nacional para impedir la agudización del pro-- blema del desempleo, en especial en los cuatro primeros años de la década. Por ello, las colonias españolas se vieron disminu-- de forma importante, tanto por las nacionalizaciones como por - las repatriaciones a que dieron lugar la crisis y la legisla-- ción hispanoamericana.

BIBLIOGRAFIA

ARDERIUS, F. Política hispanoamericana. Problemas de la emigración. Madrid, 1915.

AUDERA, V. La población y la inmigración en Hispanoamérica. Madrid, 1955.

BOLETIN DE EMIGRACION. 1930-1935.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE ESTADO. Abril 1931-julio 1936.

BORREGON RIVES, V. La emigración española a América. Vigo, 1952.

BUNGE, A.E. "Setenta años de inmigración", Revista de economía argentina. 128-129 (junio-julio, 1928).

CARREÑO, A.M^a. Los españoles en el México independiente (un siglo de beneficencia). México, 1942.

CASAS SANTALO, J. Emigración española y particularmente gallega a Ultramar. Madrid, 1915.

CORREAS, J.F. La emigración española en la República Argentina. Madrid, 1927.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES. julio 1931-julio 1936.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. Estadística de la emigración e inmigración de España en los años 1909, 1910 y 1911. Madrid, 1912.

- GASCON Y MARIN, J. "El estatuto de la emigración". Boletín de Emigración. II (1930-31).
- GOJORQUEZ, J. de D. La inmigración española en México. México, 1932.
- GOMEZ R.A. "Spanish immigration to the United States". The Americas. XIX. 1 (1962). pp. 59-78.
- GONZALEZ-ROTHVOSS, M. "La emigración española a Iberoamérica". Revista Internacional de Sociología. 25 y 26-27 (1949).
- GRINBERG, L. y R. Psicoanálisis de la migración y del exilio. - Madrid, 1984.
- INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION. Compilación de las disposiciones dictadas sobre emigración. T. I, II y III. Madrid, -- 1932-33-35.
- INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION. Normas y datos para información de emigrantes. Madrid, 1929.
- Estadística general de la migración transoceánica por puertos españoles, año 1930. Madrid, 1931.
- "Las estadísticas de las migraciones. Definiciones. Métodos. Clasificaciones". Boletín de Emigración. 3 (1933)
- Información de emigrantes. Madrid, 1934.
- Estadística General de la Migración española en el año de 1934. Madrid, 1935.
- Servicios de información. Disposiciones sobre pasaportes. Madrid, 1935.

INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION. Evolución histórica, situación actual y problemas de la emigración española. Madrid, marzo 1979.

LIDA, C.E. (coord.) Tres aspectos de la presencia española en México durante el Porfiriato. México, 1981.

MARSAL, J.F. Hacer la América. Biografía de un emigrante. Barcelona, 1972.

MARTINEZ CACHERO, L.A. "Bibliografía de la emigración española". Revista de Estudios Políticos. septiembre-octubre (1962).

NADAL, J. La población española. Barcelona, 1984.

NARANJO OROVIO, C. Cuba vista por el emigrante español, 1900-1959. C.S.I.C. Madrid, 1987.

PARSONS, J.J. "The migration of Canary islanders to the Americas: an unbroken current since Columbus". The Americas - XXXIX, 4 (1983). pp. 447-481.

SANCHEZ MOSQUERA, L. Las colectividades españolas en Iberoamérica. Madrid, 1967.

SANCHEZ M. RIVAS, F. "La emigración española a los países americanos". Boletín del Consejo Superior de Emigración. II, 1 (1930-31).

"La migración española". Boletín del Instituto Español de Emigración. 1 y 2-3 (1934).

SEQUEIROS TIZON, J.L. "Sociedad rural y emigración: el caso gallego" en Emigración y Constitución, coord. J.I. CASES MENDEZ. I.E.E. Madrid, s.d.

SEQUEIROS TIZON, X.G. "El mercado de la fuerza de trabajo en Galicia" en Emigración y Constitución, coord. J.I. CASES MENDEZ. I.E.E. Madrid, s.d.

SERRANO CARVAJAL, J. La emigración española y su régimen jurídico. Madrid, 1966.

VAZQUEZ MATEO, F. Introducción al derecho migratorio. Madrid, - 1976.